



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

C.41734
2183517
\$ 17517,14.

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG

A FAVOR DE:

DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA

CUANTÍA: USD \$32.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA:

DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01437

AUTORIZADA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

notariasextamanta@gmail.com

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the accounting department in ensuring the integrity of the financial statements. It also highlights the need for regular audits and the importance of transparency in financial reporting.

2. The second part of the document focuses on the implementation of internal controls to prevent fraud and ensure the accuracy of financial data. It outlines the key components of a robust internal control system, including segregation of duties, authorization procedures, and regular monitoring and evaluation.

3. The third part of the document addresses the challenges faced by organizations in managing their financial resources effectively. It discusses the importance of budgeting, forecasting, and cost management, and provides practical advice on how to overcome common financial management challenges.

4. The fourth part of the document explores the role of technology in modern accounting and finance. It discusses the benefits of using accounting software and the importance of staying up-to-date with the latest technological advancements in the field.

5. The fifth part of the document concludes by emphasizing the importance of continuous learning and professional development for accounting and finance professionals. It encourages individuals to stay current in their knowledge and skills to ensure they are equipped to handle the evolving demands of the industry.



Factura: 002-002-000004539



20161308006P01437

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01437						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310551393	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312045097	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NÚMERO TRES DE LA MANZANA L UNO, DE LA LOTIZACIÓN VILLAMARINA, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	32000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P01437						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:43)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312045097	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		32000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01437						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01437
FACTURA NÚMERO: 002-002-000004539

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG

A FAVOR DE:

DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA

CUANTÍA: USD \$32.000,00

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

QUE OTORGA:

DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA

A FAVOR DE:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA**

*****KVA*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES VEINTIUNO
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS
FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

notariasextamanta@gmail.com



1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
5 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de Gerente General,
6 Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
8 presente escritura como habilitante; por otra parte, el señor **WALTER**
9 **LEONEL MOREIRA LECTONG**, de estado civil soltero, por sus propios y
10 personales derechos; y, por otra parte comparece la señorita **DIANA**
11 **ARACELY VIDAL CHAVARRIA**, de estado civil soltera, por sus propios y
12 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente capaces,
14 a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
15 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
16 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
17 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
18 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
19 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
21 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
22 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
25 Compra-Venta, por una parte el señor **WALTER LEONEL MOREIRA**
26 **LECTONG**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en
27 adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte,
28 comparece la señora **DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA**, soltera, por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sus propios y personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar
2 como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
3 **DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno, signado con el
4 número tres de la manzana L uno, de la Lotización Villamarina, de la
5 Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene
6 las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: quince metros treinta y
7 cinco centímetros y calle pública; POR ATRÁS: quince metros y lindera con
8 el lote de terreno número cuatro de la misma manzana L uno; POR EL
9 COSTADO DERECHO: veintitrés metros cuarenta centímetros y lindera con
10 calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecinueve metros con
11 ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno número dos de la misma
12 manzana L uno. Lote de terreno que tiene una superficie total de trescientos
13 veintiocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública
14 de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Montecristi, el
15 veintinueve de enero del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la
16 Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.-
17 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL**
18 **VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**
19 **COMPRADORA,** una parte del inmueble descrito anteriormente, consistente
20 en un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Villamarina, manzana L –
21 uno, signado como lote A, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta,
22 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
23 **FRENTE:** doce coma cuarenta metros, con calle pública; **POR ATRÁS:** ocho
24 coma ochenta metros y lote número dos; **POR EL COSTADO DERECHO:**
25 catorce coma noventa y seis metros, con área a desmembrar a favor de
26 Moreira Lectong Walter Leonel (lote B); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
27 quince coma treinta y cinco metros con calle pública. Con un área total de
28 ciento sesenta y tres coma veintidós metros cuadrados.- Medidas y linderos



1 descritos en la Aprobación de Subdivisión y Autorización número cero dos
2 dos seis guión dos dos cinco nueve A, emitidos por la Dirección de
3 Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano del
4 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, que se
5 adjuntan como habilitantes.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del
6 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
7 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
8 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
9 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
10 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
11 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
12 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
13 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
14 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
15 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como
16 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
17 cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber
19 recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de
20 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
21 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
22 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
23 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
24 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
25 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
26 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
27 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
28 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
2 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
3 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
4 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
5 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
6 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado
7 la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través
8 del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
9 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
10 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
11 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
12 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.
13 **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que
14 se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
15 convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**,
16 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
17 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual
18 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
19 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como
20 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
21 **LA COMPRADORA.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
22 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
23 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
24 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
25 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
26 **Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su
27 calidad de **Gerente General**, Encargado, del **Banco del Instituto**
28 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en



1. copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
2. la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
3. ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señora DIANA
4. ARACELY VIDAL CHAVARRIA, por sus propios y personales derechos; a
5. quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los
6. comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
7. este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta,
8. respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
9. este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
10. PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
11. **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
12. al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
13. cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
14. de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15. (IESS). La señora DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA, en su(s)
16. calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
17. otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
18. obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
19. tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
20. vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
21. solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es
22. propietaria de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Villamarina,
23. manzana L – uno, signado como lote A, de la Parroquia Los Esteros del
24. cantón Manta, provincia de Manabí. c) Los antecedentes de dominio son: La
25. Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento
26. público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor
27. WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG. Los demás antecedentes de
28. dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
2 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y
3 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las
4 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,
5 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
6 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
7 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
8 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
9 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
10 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
11 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
12 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
13 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
14 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
15 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
16 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
17 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA
18 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
19 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
20 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
21 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
22 **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** doce coma cuarenta metros, con calle
23 pública; **POR ATRÁS:** ocho coma ochenta metros y lote número dos; **POR**
24 **EL COSTADO DERECHO:** catorce coma noventa y seis metros, con área a
25 desmembrar a favor de Moreira Lectong Walter Leonel (lote B); **POR EL**
26 **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma treinta y cinco metros con calle
27 pública. Con un área total de ciento sesenta y tres coma veintidós metros
28 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido



1 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
2 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
3 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada
4 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
5 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
6 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
7 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
8 la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El
9 BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
10 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
11 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
12 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
13 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
14 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
15 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
16 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
17 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy
18 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
19 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso
20 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
21 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
22 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
23 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
24 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
25 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
26 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
27 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
28 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
2 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
3 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
4 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
5 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
6 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
7 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
8 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
9 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
10 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
11 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
12 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
13 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
14 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
15 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
16 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
17 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
18 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
19 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
20 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
21 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
22 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
23 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
24 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
25 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
26 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
27 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
28 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que



1 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
2 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
3 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
4 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
5 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
6 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
7 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
8 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
9 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
10 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
11 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual
12 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
13 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
14 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
15 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
16 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
17 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
18 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
19 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
20 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
21 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
22 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
23 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
24 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
25 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
26 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
27 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
28 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA**
2 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren
3 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
4 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar
5 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
6 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
7 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
8 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
9 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
10 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
11 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
12 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
13 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
14 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
15 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
16 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
17 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
18 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
19 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
20 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
21 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
22 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
23 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
24 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
25 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
26 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
27 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
28 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o



1 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
2 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
3 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
4 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
5 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
6 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
7 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
8 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
9 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
10 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
11 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
12 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
13 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
14 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y; p) En caso de que La PARTE
15 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
16 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)
17 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
18 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
19 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
20 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
21 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
22 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
23 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
24 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
25 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
26 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
27 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
28 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
2 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
3 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
4 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
5 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
6 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
7 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
8 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
9 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
10 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
11 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
12 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
13 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
14 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
16 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
17 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
18 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
19 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
20 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
21 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
22 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
23 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
24 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
25 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
26 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
27 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
28 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o



1 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
2 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
3 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
4 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
5 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
6 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
7 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
8 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
9 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
10 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
11 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
12 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
13 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
14 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
15 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
16 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
17 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
18 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
19 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
20 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
21 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
22 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
23 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
24 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
25 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
26 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
27 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
28 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias
2 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
3 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
4 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
5 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
6 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
7 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
8 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
9 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
10 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
11 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
12 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
13 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
14 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos.
15 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
16 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
17 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
18 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
19 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
20 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
21 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
22 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
23 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
24 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
25 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
26 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
27 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
28 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la



1 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en
2 que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
3 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
4 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
5 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
6 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
7 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
8 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
9 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
10 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
11 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
12 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
13 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
14 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
15 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
16 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
17 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
18 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
19 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
20 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
21 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
22 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
23 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción
24 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
25 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
26 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
27 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
28 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312045097

Nombres del ciudadano: VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VIDAL SOLORZANO JOEL RAUL CLEMENTE

Nombres de la madre: CHAVARRIA VELASQUEZ CLARA ESTHER

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:21:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-8387033c959b4f2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131204509-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VIDAL CHAVARRIA
DIANA ARACELY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA / GERMUDI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIDAL SOLORIZANO JOEL RAUL CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVARRIA VELASQUEZ CLARA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-10

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

092 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

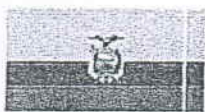
092 - 0092 1312045097

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA TARQUI 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310551393

Nombres del ciudadano: MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOREIRA RUIZ ULBIO WALTER

Nombres de la madre: LECTONG LAAZ ELSA NOEMY

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:22:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fe388ab63fdd4e7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

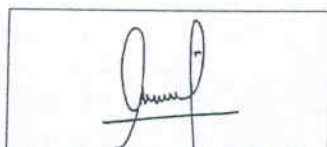
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
CHONE

MANABI
CHONE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERC.EXTER.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 13:28 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



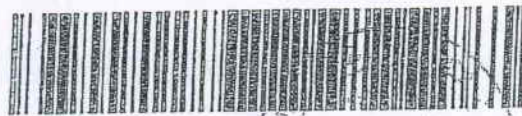
1981460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 2485

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO

24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente

25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme

26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El

27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

1



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios; afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así

3



como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

10

c.c. 1704710183

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

170471018-3

CECULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORTEGA SALAZAR
DANILO BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUMENTO SUPERIOR	PROFESION INGENIERO	VZ3334222
SOLICITANTES Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA JORGE TEODORO		
SOLICITANTES Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR OLGA ALICIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2016-01-25		
FECHA DE EXPIRACION 2026-01-25		

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

035
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

035 - 0176 1704710183
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTON		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
soy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... (m) útiles son
presentar

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 15, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS





ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
GENERAL DEL BIESS - QUITO

04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... los (los) útiles fue
presentado...

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrafo: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 1

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en estos días se presentaron.

Quito

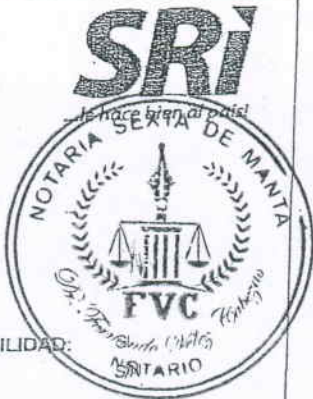
30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL
SN

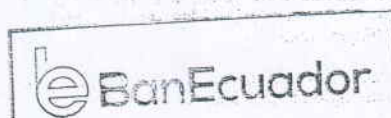
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
• ANEXO RELACION DEPENDENCIA
• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
• DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
• DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and mostly illegible due to the quality of the scan and the nature of the bleed-through. Some words are difficult to decipher but appear to be in a standard script.



20 SET. 2016

CAJA 1

AGENCIA CANTONAL

20/09/2016 12:39:52 p.m. OK

CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 565951050

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: xvera

INSTITUCION DEPOSITANTE: MOREIRA WALTER

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 4.00

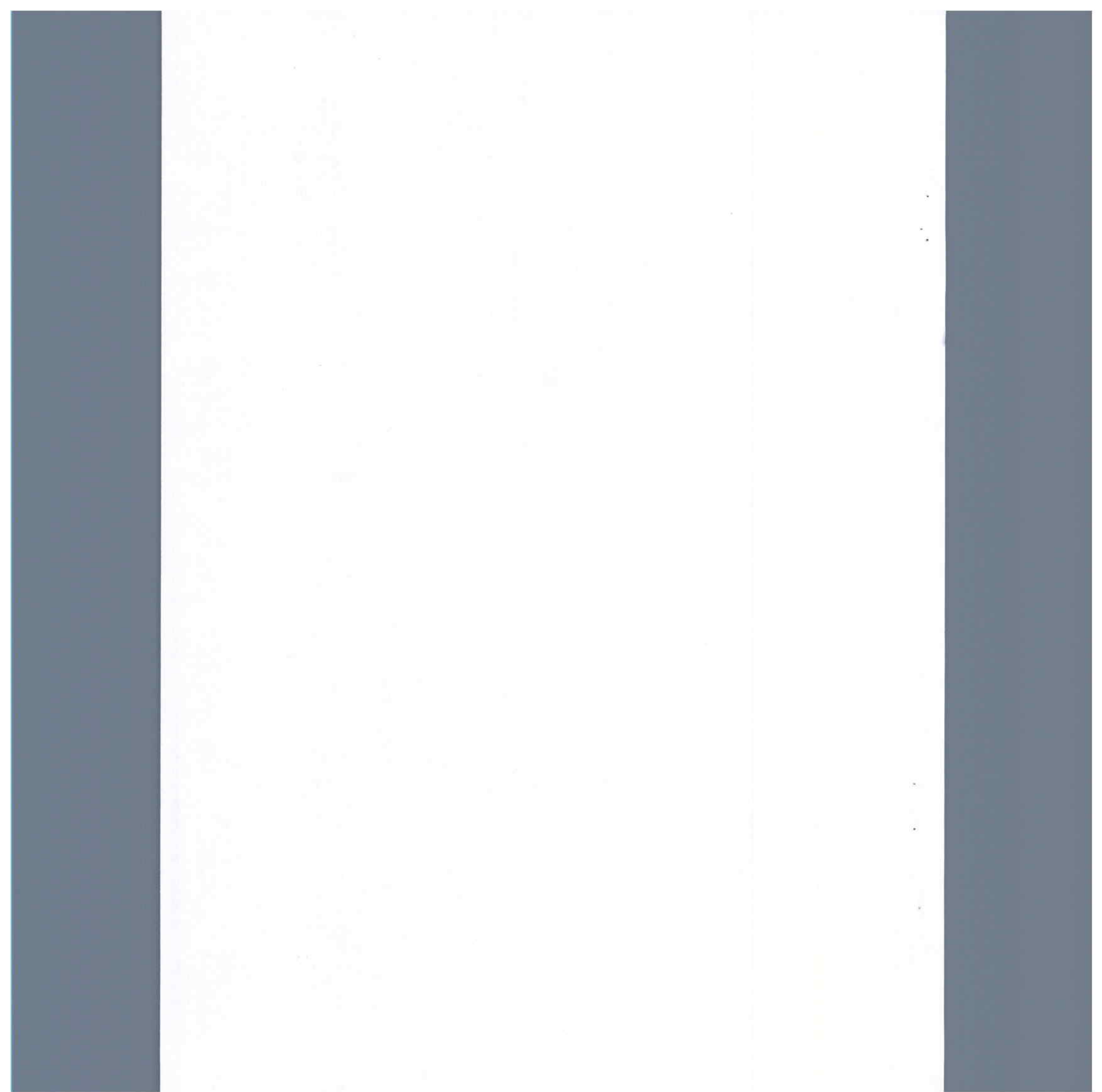
Comision Efectivo: 0.54

IVA % 0.06

TOTAL: 4.60

SUJETO A VERIFICACION

Diana Vidal





AUTORIZACIÓN

Nº. 0226 – 2259A

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a: **VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY** para que celebre escritura de SUBDIVISIÓN, de una parte del terreno del Sr. Moreira Lectong Walter Leonel, ubicado en la Lotización Villamarina, manzana L-1, signado como lote A, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

LOTE # A

Frente: 12,40m. – Calle Pública

Por Atrás: 8,80m. – Lote # 2

Por el Costado Derecho: 14,96m. – Área a desmembrar a favor de Moreira Lectong Walter Leonel (Lote # B)

Por el Costado Izquierdo: 15,35m. – Calle Pública

Área total: 163,22m².

Manta, Julio 08 de 2016

Econ. Liliana Cedeño Macías

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)

J. L D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondiente.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000017176

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMARINA MZ-L1 LT. 3
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 05/08/2016 15:11:00
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 03 de noviembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0512862

9/19/2016 4:01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$32000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES MAYO ALA AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-18-35-17-000	163,22	17517,14	225447	512862
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1310551393	MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL	LOT. VILLAMARINA PARTE # 3 DE LA MZ- L-1	Impuesto principal	320,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	96,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	416,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	416,00	
1312045097	VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY	NA	SALDO	0,00	

EMISION: 9/19/2016 4:01 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 080735



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO—
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL
ubicada LOT. VILLAMARINA PARTE # 3 DE LA MZ- L-1
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$32000.00 TREINTA Y DOS MIL DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA NO CAUSA UTILIDADES YA
QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

NFA

Manta, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 109683

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

19 de septiembre de 2016
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
2183517000 LOT. VILLAMARINA PARTE # 3 DE LA MZ- L-1

Manta, diez y nueve de septiembre del dos mil dieciséis

CANCELADO

TESORERIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 134281

Fecha: 3 de agosto de 2016

No. Electrónico: 11734
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-35-17-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA PARTE # 3 DE LA MZ- L-1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 163,22 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1310551393	WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4896,60
CONSTRUCCIÓN:	12620,54
	17517,14

Son: DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

SE DESMEMBRA DEL CÓDIGO 2183501000

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 03/08/2016 15:39:35



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

No. 226- 2259

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL** ubicado en la Lotización Villamarina, Lote 3, manzana L-1, parroquia Los Esteros, de este Cantón, la misma conforme escritura describe una superficie total de 328,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 328,00m²/ (Escritura de Compraventa Inscrita el 24 de Febrero de 2016 y autorizada por la Notaria Segunda del Cantón Montecristi el 29 de Enero de 2016.)

Frente: 15,35m. – Calle Pública

Por Atrás: 15,00m. – Lote s # 4

Por el Costado Derecho: 23,40m. – Calle Pública

Por el Costado Izquierdo: 19,80m. – Lote # 2

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE VIDAL CHAVARRIA DIANA ARACELY (Lote # A) = 163,22m²

Frente: 12,40m. – Calle Pública

Por Atrás: 8,80m. – Lote # 2

Por el Costado Derecho: 14,96m. – Área a desmembrar a favor de Moreira Lectong Walter Leonel (Lote#B)

Por el Costado Izquierdo: 15,35m. – Calle Pública

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SR. MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL (Lote # B) = 164,78m²

Frente: 11,00m. – Calle Pública

Por Atrás: 11,00m. – Lote # 2

Por el Costado Derecho: 15,00m. – Lote # 4

Por el Costado Izquierdo: 14,96m. – Área a desmembrar a favor de Moreira Lectong Walter Leonel (Lote#A)

NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana.
- De acuerdo a Memorando No. 0181-DACRM-JCM-GADM 2016 de Marzo 04 de 2016, la Dirección de Avalúos y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta Julio 08 del 2016

Eco. Liliana Cedeño Macías

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

J.L.D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:

2839- 2016
01/08/2016

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:
PROPIETARIO: WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG
UBICACIÓN: LOT. VILLAMARINA LOTE #A
C. CATASTRAL: 2183517000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:
CÓDIGO: A-203
OCUPACION DE SUELO: ASLADA
LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 10
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 10.50
COS: 0.50
CUS: 1.50
FRENTE: 3
LATERAL 1: 1.50
LATERAL 2: 1.50
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 3

3.- USO DE SUELO:
RESIDENCIAL:
RU-1: ☐
RU-2 (urbano): ☒
RU-2 (rural): ☐
RU-3: ☐
INDUSTRIAL: ☐
EQUIPAMIENTO: ☐
SERVICIOS PÚBLICOS: ☐
OTROS: ☐

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:
SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 12,40m con calle publica
POR ATRAS: 8,80m con Lote 2
COSTADO DERECHO: 14,96m con area a desmenbrar a favor de Moreira Lectong Walter
COSTADO IZQUIERDO: 15,35 m con calle publica
ÁREA TOTAL: 163,22 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR
SI: ☐
NO: ☒

OBSERVACIONES:

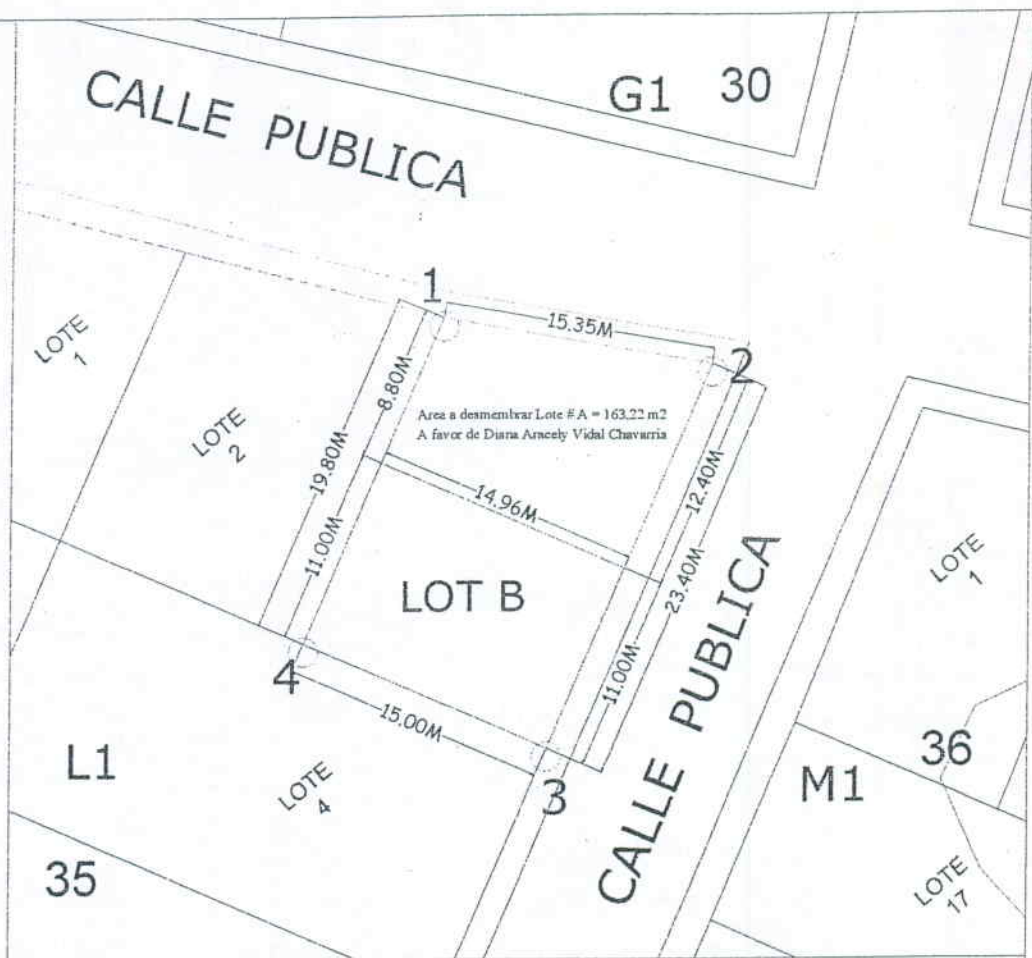
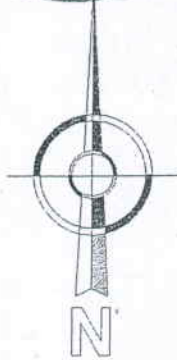
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CFZ
"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



CUADRO DE AREAS

SEGUN ESCRITURAS =	328,00 m2
Area a desmembrar Lote # A =	163,22 m2
A favor de Diana Aracely Vidal Chavarria	
Lote # B =	164,78 m2
Total =	328,00 m2

CLAVE CATASTRAL # 2183501000

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	536525,64	9894277,61
2	536540,77	9894275,04
3	536531,55	9894253,54
4	536517,77	9894259,45

NOTAS:

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO CON CINTA
DATOS DE COORDENADAS TOMADAS CON GPS
FORMATO DE POSICIÓN: UTM/UPS
DATUM MAPA: SAP 56



NOMBRE:

S R. MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL

PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: LOS ESTEROS	TECNICO:  ARQ. EDGAR PAUCAR C. REG.PROF. SENESCYT -1016-09-897907 CONSTRUCCIONES & SERVICIOS arq.edgarpaucar@gmail.com CEL: 0986735824
BARRIO: "LOT. VILLAMARINA" MZ LI- LOT 3	SUPERFICIE INICIAL: 328,00 m2	ESCALA: 1 : 550	
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y UBICACIÓN	FECHA: JULIO - 2016	FORMATO: A 4	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

16812



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16014006, certifico hasta el día de hoy 10/08/16 09:19:19, la Ficha Registral Número 16812

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2183501000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 02 de septiembre de 2009

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote número tres (3) de la manzana L uno (1) de la Lotización Villamarina, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, quince metros treinta y cinco centímetros y calle pública. Por atrás, quince metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana L uno (1). Por el costado derecho, veintitrés metros cuarenta centímetros y lindera con calle pública. Por el costado izquierdo, diecinueve metros con ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno número dos (2) de la misma manzana L uno (1). Lote de terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (328m2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	67	01/abr/1968	60	61
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2345	11/sep/2001	19,729	19,745
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2856	06/oct/2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	590	24/feb/2016	15,724	15,735

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de abril de 1968

Número de Inscripción: 67

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 296

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de marzo de 1968

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Por una parte la Sra Leonor Pastora Garcia de Garzon por sus propios derechos y en representacion de su esposo el Señor Armando Garzon Duque.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000003106	CEVALLOS PILLASAGUA JOSE MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003108	CEVALLOS MERO VINICIO HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003109	MERO RIVERA ROSARIO DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003110	CEVALLOS MERO PABLO FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003111	REYES CHAVEZ BLANCA NIEVE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:16812

miércoles, 10 de agosto de 2016 9:19

Pag 1 de 3





Registrado: COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2001
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Abad Cruz, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de las señoras Gloria Estrella Cruz Triviño, Carolina Margarita Abad Triviño, Maria Lorena Abad Cruz, Maria Teresa Abad Duplaa y Martha Cecilia Abad Duplaa. Carmen Gardenia Ortiz Delgado quien compra a nombre y en representación de la Comunidad de Oblatas de San Francisco de Sales. Lote de terreno signado con el número TRES de la manzana L1. Lote de terreno que tiene una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000030280	COMUNICAD DE OBLATAS DE SAN FRANCISCO DE SALES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000469	ABAD TRIVIÑO CAROLINA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000388	ABAD DUPLAA MARTHA CECILIA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013042	ABAD CRUZ JOSE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000389	ABAD DUPLAA MARIA TERESA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001691	ABAD CRUZ MARIA LORENA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	67	01/abr/1968	60	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 06 de octubre de 2009
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto EL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA CONGREGACION DOCENTE DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS DE SAN FRANCISCO DE SALES EN EL ECUADOR, esta debidamente representadp por Sor LEDIS EUDORA DELGADO IBARRA, segun consta en documentos habilitantes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301982904	ORTIZ DELGADO CARMEN GARDENIA	SOLTERO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

800000000026563 CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES NO DEFINIDO
DE LA CONGREGACION DOCENTE DE LAS
RELIGIOSAS OBLATAS DE SAN FRANCISCO DE SALES



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2345	11/sep/2001	19,725	19,745

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 24 de febrero de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno número tres (3) de la manzana L uno (1), ubicado en la Lotización Villamarina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de 328m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310551393	MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301982904	ORTIZ DELGADO CARMEN GARDENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2856	06/oct/2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:19:19 del miércoles, 10 de agosto de 2016

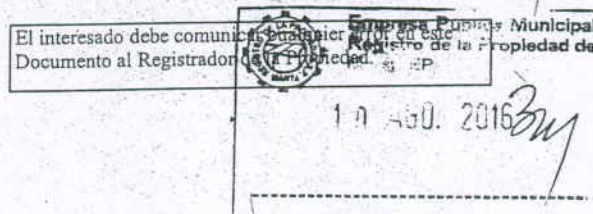
A petición de: MOREIRA LECTONG WALTER LEONEL

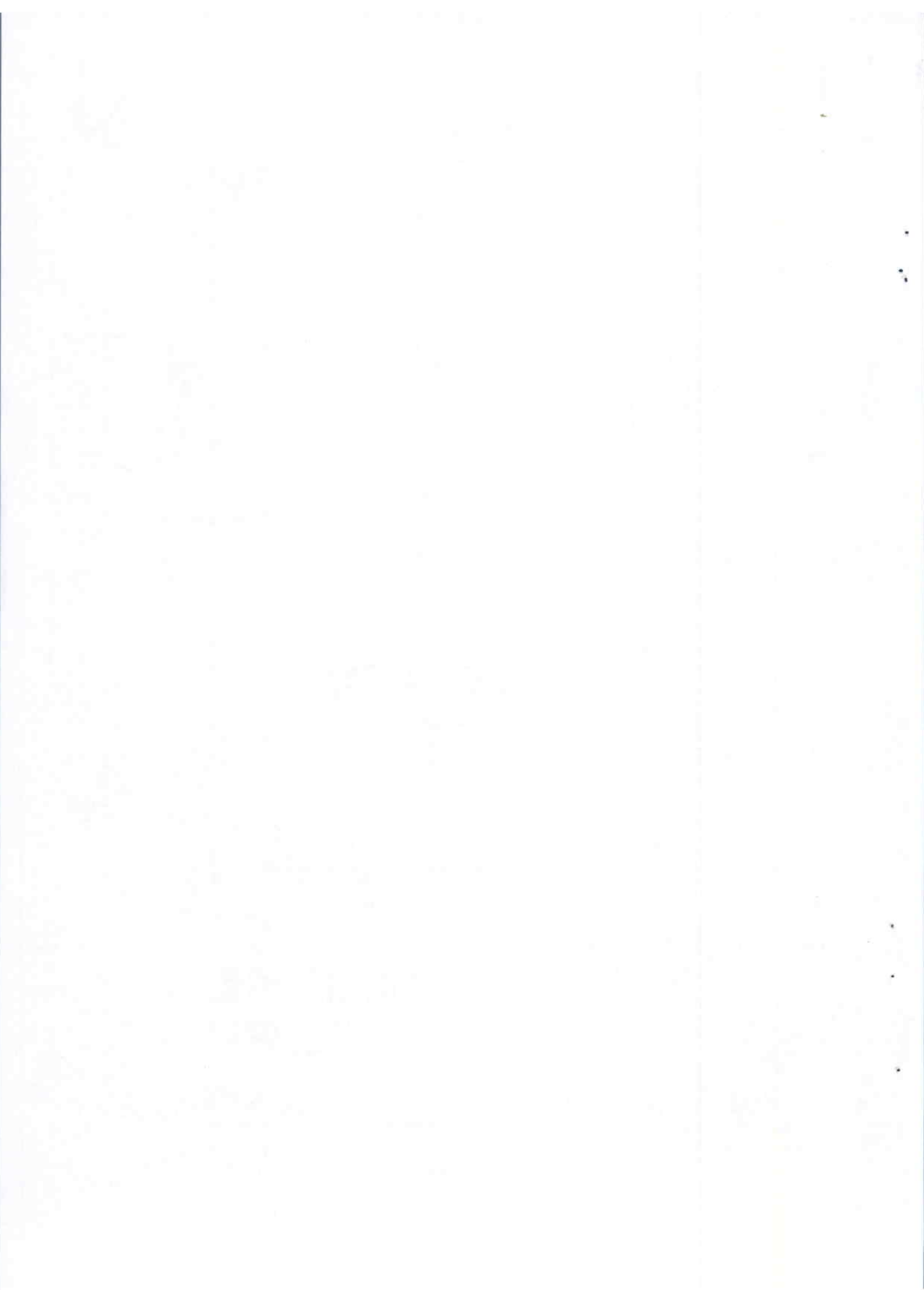
Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDENO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.







1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]



WALTER LEONEL MOREIRA LECTONG
C.C. NRO. 131055139-3

[Signature]



DIANA ARACELY VIDAL CHAVARRIA
C.C. NRO. 131204509-7

[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

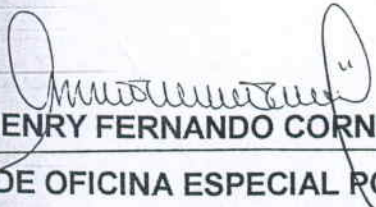


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
3 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO**
4 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
5 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
6 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
7 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
8 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
9 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
10 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
11 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
12 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
13 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
14 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
15 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
16 todo lo cual doy fe.-
17
18
19
20
21
22

23 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

24 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL

25 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)

26 C.C. NRO. 131225433-5
27
28